

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Enero 10, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha diez de enero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 009-2008-R. Callao, Enero 10, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 003-2008-VRI (Expediente N° 123051) recibido el 03 de enero de 2008, a través del cual el Vicerrector de Investigación solicita la designación de los profesores: Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA, CPC. Mg. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES y Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMAN como asesores en el área académica de dicho Vicerrectorado, debiéndose expedir la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la marcha académica y administrativa de nuestra Universidad, de conformidad con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, por Resolución 692-2007-R de fecha 10 de julio de 2007, se designó a los docentes: Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA y CPC. Mg. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, como asesoras del Vicerrectorado de Investigación, en el Área Académica a partir del 01 de julio de 2007, y por Resolución N° 775-2007-R del 29 de julio de 2007, al Lic. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMAN como asesor del Vicerrector de Investigación en el Área de Investigación (Normatividad y Cooperación Institucional) a partir del 01 de agosto de 2007;

Que, es de necesidad que el Vicerrectorado de Investigación cuente con un asesoramiento especializado para la elaboración y revisión de la documentación que esta dependencia de la alta dirección procesa;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **DESIGNAR**, como **ASESORES** del Vicerrectorado de Investigación de nuestra Universidad, a los siguientes profesores, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2008, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA/ DEDICACIÓN	ESPECIALIDAD DE ASESORAMIENTO
REYNA MENDOZA GLADIS ENITH	ASOCIADA TC.	ÁREA ACADÉMICA
VILLALOBOS MENESES BERTHA MILAGROS	ASOCIADA TC.	ÁREA ACADÉMICA
VIDAL GUZMÁN ROEL MARIO	PRINCIPAL DE.	ÁREA DE INVESTIGACIÓN (Normatividad y Cooperación Institucional)

- 2º **PRECISAR**, que los profesores designados en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con la Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao, para el año 2008.

- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Centro de Cómputo, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades; EPG; OPLA; OCI; OAL; OGA;
cc. CC; OAGRA; OPER; UE; ADUNAC; e interesados.